

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes...	2 pesetas.	Por 1 mes...	2'50 pesetas
Por 3 idem...	5'50 "	Por 3 idem..	7 "
Por 6 idem...	10'50 "	Por 6 idem..	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año...	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DRL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Guerra.**

6.º Cuerpo de Ejército.

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El día 5 del próximo mes de julio se concentrarán en las Zonas de Reclutamiento los 8.000 reclutas del llamamiento extraordinario á que se refiere el art. 3.º de la Real orden de 23 de abril último (D. O. número 90.)

Art. 2.º Los reclutas excedentes de cupo no ingresados en filas, que se hallen en sus casas con licencia ilimitada de los 12.000 á que se refiere el art. 2.º de dicha disposición, se concentrarán asimismo en las Zonas respectivas, el día designado en el artículo anterior.

Art. 3.º La distribución de dichos reclutas se verificará con sujeción á las órdenes que oportunamente se dictarán por este Ministerio.

Art. 4.º Los Comandantes en

Jefe de los cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles, la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además, cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 10 de junio de 1895.—Azcárraga.—Es copia.—El Teniente Coronel Secretario, Antonio Lubián.

**Comisión provincial.**

Esta Corporación en sesión celebrada el día 6 del actual y previa declaración de urgencia acordó celebrar nueva subasta para el arriendo de los derechos del portazgo de Briñas durante el ejercicio de 1895-96 cuyo acto tendrá lugar el día 20 del mes actual á las diez de la mañana bajo el tipo de 3750 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Para hacer proposiciones es necesario consignar como depósito el 10 por 100 importe de la subasta.

Logroño, 15 de junio de 1895.

El Gobernador Presidente, Eusebio Salas y Rodríguez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arriendo del suministro de varios artículos con destino á los establecimientos provinciales en el ejercicio de 1895-96; la Comisión provincial en sesión celebrada en el día 5 del actual y previa declaración de urgencia acordó celebrar nuevas subastas para los artículos que se detallan á continuación, en los días, horas y precios que siguen:

Patatas	21 del actual	10 de la mañana	á 9 pesetas quintal métrico
Tocino	Idem	11 idem	á 2'15 pesetas kilogramo
Leña	Idem	12 idem	á 3 pesetas quintal métrico
Carbón	Idem	1 tarde	á 2'15 y 1'70 pesetas hectólitro
Cisco	Idem		
Caparrones	22 del actual	10 mañana	á 0'50 pesetas kilogramo
Alubias	Idem	11 idem	á 0'45 pesetas idem
Carne	Idem	12 idem	á 1'60 pesetas idem
Garbanzos	Idem	1 tarde	á 0'90 pesetas idem

No se admitirán proposiciones que excedan del precio señalado, y para hacer éstas es preciso constituir como depósito el 5 por 100 del tipo del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la sección de Contaduría.

Lo comunico por medio de este anuncio para conocimiento del público á los efectos pertinentes.

Logroño, 7 de junio de 1895.—El Gobernador Presidente, Eusebio Salas

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.**

**CIRCULAR**

No habiéndose recibido los presupuestos de material de escuelas para el año económico próximo de 1895-96, de los pueblos que á continuación se expresan, se previene á los señores Maestros y Maestras remitan dichos documentos en el improrrogable término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872.

Los Sres. Alcaldes notificarán esta circular á los expresados Maestros y Maestras, dando cuenta á esta Junta de haberlo verificado, con el fin de proceder con-

tra los morosos en el cumplimiento de este servicio á lo que hubiere lugar.

Logroño, 14 de junio de 1895. El Gobernador Presidente, Eusebio Salas y Rodríguez.—El Secretario, Román Zuazo.

**Pueblos.**

Alfaro, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Munilla, Maestro.—Quel, Enciso y aldeas, Corera, Herce, Bergasa, Galilea, Ocón y aldeas, Carbonera, Santa Eulalia, Villarroya, Robres, Poyales y aldeas, Calahorra, Ausejo, Inestrillas, Grávalos, Maestro-Haro, Briones, San Vicente, Maestra.—Peciña, Zarratón, Rodezno, Castañares, Anguciana, Maestra.—Sajazarra, Fonzaleche y aldea, Cihuri, Galbarruli, Gimileo, Villalba, Logroño y barrios, Nalda y aldea, Fuenmayor, párvulos.—Navarrete, Riba-

flecha, Murillo, Lagunilla y aldea, Entrena, Maestra.—Agoncillo, Jubera y aldeas, Villamediana, Daroca, Hornos, Medrano, Sojuela, Sorzano, Alesanco, Canales, Badarán, Uruñuela, Hormilla, Maestra.—Tricio, Santa Coloma, Ventrosa, Camprovín, Maestro.—Bobadilla, Castroviejo, Cordovín, Villavelayo, Viniegra de Arriba, Ezcaray y aldeas, Santurdejo, Santurde, Ojacastro, Valgañón, Cirueña y Ciriñuela, Manzanares de Rioja y Gallinero de íd., San Millán de Yécora, San Torcuato, Villarta y Quintanar, Pazuengos y Ollora, Zorraquin, Baños de Rioja, Torrecilla de Cameros, Lumbreras, Hornillos, Nestares, Pinillos, Torre de Cameros, Torremuña y La Riva, Nieva y Montemediano.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido, Por el presente hago saber: Que el veintiseis del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes sitas en jurisdicción de esta ciudad.

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Una casa en el Arrabal de la Puebla, núm. 42 tasada en.	1000
2. <sup>a</sup> Una heredad de dos fanegas en la Carrasquilla: tasada en.	120
3. <sup>a</sup> Otra en los Erios de diez celemines: en.	75
4. <sup>a</sup> Otra en la Horca de una fanega y seis celemines: en.	75
5. <sup>a</sup> Otra en Vallejanco, de una fanega y seis celemines: en.	75
6. <sup>a</sup> Otra en la Dehesa cerrada de nueve celemines: en.	125
7. <sup>a</sup> Otra en el Revollar de una fanega y seis celemines: en.	75
8. <sup>a</sup> Otra en la Mesa del Santo de nueve celemines: en.	75
9. <sup>a</sup> Otra en los Palomarejos de una fanega y ocho celemines: en.	500
<i>En jurisdicción de Corporales.</i>	
10. Una heredad en las Cuevas de seis celemines: en.	30
11. Otra en la Nevera ó Fernanda de tres fanegas: en.	90
12. Otra en Valdehesa de ocho celemines: en.	54
13. Otra en la Saladilla de una fanega: en.	60
14. Otra en Lechares de cuatro celemines: en.	60

Cuyas fincas de la propiedad de José, Tomás y Manuel Urquiza, vecinos que fueron de esta ciudad, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á éstos en causa sobre homicidio de Pedro Azofra. No aparece que exista título inscrito de las mismas lo que de su cuenta suplirá el comprador. No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador presentará su cédula personal y consignará el 10 por 100 de la tasación de las fincas que intente rematar.

Santo Domingo de la Calzada, primero de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José López Mosquera.—Por mandato de S. S.<sup>a</sup> Licenciado, Ramón Santa María.

Don José Sánchez del Río Pajares, Juez de instrucción de Haro,

Hago saber: Que el día veinte y ocho del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en segunda y pública subasta de los bienes que se dirán, embargados á Gregorio Vozmediano y Alonso y su mujer Victoria Dueñas y Vozmediano en causa que se les siguió por homicidio, para con su producto hacer pago de las indemnizaciones y costas originadas.

### Fincas en jurisdicción de Zarratón.

	Pts.	Cts.
1. <sup>a</sup> La cuarta parte de un sitio pajar en el Barrio de San Andrés, que ocupa una superficie de treinta y un metros cuadrados. Linda por frente, con calle que dirige á las Eras; trasera é izquierda, Victoria Solares y derecha, servidumbre: sale á la venta deducido ya el veinticinco por ciento de la primera tasación como en las demás que se dirán, en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.	93	75
2. <sup>a</sup> Una heredad en la Zaballa, de fanega y media. Linda N., Manuel Negueruela; S., Francisco García; E., Concepción Ocio y O., José Montoya, en doscientas veinticinco pesetas.	225	"
3. <sup>a</sup> Una viña majuelo en la Horca, de veinticuatro obreros. Linda N., Gregorio Vozmediano Alveniz; S., Dominica Arrate y E., Francisco Rubio; sale á la venta con el fruto pendiente como todas las demás en mil veinticuatro pesetas catorce céntimos.	1024	14
4. <sup>a</sup> Otra viña majuelo en el Rebollar, de doce obreros. Linda N., camino; S., herederos de Marcos Pérez; E., Benito Llanos y O., Venancio Arrate; en seiscientos diez pesetas cuarenta y siete céntimos.	610	47
5. <sup>a</sup> Otra también majuelo en Marisabel, de dieciseis obreros. Linda N., Manuel Vozmediano; S., herederos de Lino Melchor y E., Carrera: en seiscientos ochenta y una pesetas ochenta y tres céntimos.	781	83
6. <sup>a</sup> Otra majuelo en el mismo término que la anterior, de cuatro obreros. Linda N., Fermín Llorente; S., Matías Mar-		

tínez; E., senda y O., carrera: en ochenta y tres pesetas. . . . . 83 "

7.<sup>a</sup> Otra majuelo en la Zaballa, de cuatro obreros. Linda N., Francisco Rubio; S., José Montoya; E., Valentín Zorrilla y O., Romana Ocio: en doscientas tres pesetas cuarenta y nueve céntimos. . . . . 203 49

8.<sup>a</sup> Otra majuelo en Marisabel, de cuatro obreros. Linda N., Juan Negueruela; S., Agapito León; E., Francisca Corcuera y O., senda: en doscientas dieciseis pesetas setenta y dos céntimos. . . . . 216 72

9.<sup>a</sup> Otra majuelo en el camino de Cidamón, de dos obreros. Linda N., Tomás Sauco; S., Juan Lumbreras; E., Félix García Baquero y O., Conde de Hervías: en ochenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos. . . . . 83 67

10. Otra viña en el monte de las Monjas, de diez obreros. Linda N., Eusebio Manda; S., Escolástica López; E., Domingo Ventosa y O., Lucio Negueruela: en doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y siete céntimos. . . . . 247 67

11. Otra en la Zaballa, de tres obreros. Linda N., Cecilio Bañuelos; S., Lucio Negueruela y E., herederos de Gregorio Arbino: en ochenta y dos pesetas treinta y tres céntimos. . . . . 82 33

12. Otra en Cascaramo ó Zaballa, de cinco obreros. Linda N., Pedro Vozmediano; S., Juan Loma; E., Valentín Zorrilla y O., Félix García Baquero: en ciento treinta y seis pesetas cuarenta y siete céntimos. . . . . 136 47

13. Otra en La Mesa, de nueve obreros. Linda E., Pedro Vozmediano; S., Domingo Vozmediano; N., Tomasa Martínez y O., Venancio Arrate: en ciento cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos. . . . . 150 62

14. Otra en Montecillo de la Horca, de tres obreros. Linda N., Marciala Vozmediano; S., Gregorio Vozmediano y Alonso; E., herederos de Julián Arrate y O., los de Lucio Negueruela: en ciento veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 123 75

### Condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio por el que salen á la subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas acuda el día, sitio, hora y lugar designados, donde serán adjudicadas al mejor postor.

Dado en Haro, á treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Sánchez del Río Pajares.—P. S. M. Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Arnedo y Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Aldeanueva de Ebro, Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, advirtiéndoles que ninguna será admitida trascurrido que sea dicho plazo y se remitirá á la Superioridad indicado repartimiento á los efectos legales prevenidos.

Aldeanueva de Ebro, 6 de junio de 1895.—Carlos Arnedo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta localidad correspondientes al próximo ejercicio de 1895-96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que el que desee examinarlos pueda hacerlo en el tiempo marcado.

Foncea, 8 de junio de 1895.—El Alcalde, Jerónimo Gómez.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana para el próximo año económico de 1895-96, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él consignados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Ortigosa, 9 de junio de 1895.—El Alcalde accidental, Vicente Martínez.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual sin descuento, de 500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y servicios que hayan desempeñado al señor Alcalde presidente dentro del término de quince días, contados desde el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornos, 9 de junio de 1895.—El Alcalde, José Pascual.

Don Fermín Ijalba Muro, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber: Que habiéndose adoptado por la Corporación mu-

municipal y contribuyentes Asociados, el arriendo á venta libre de las especies de consumos, como medio para hacer efectivo el encabezamiento que este pueblo tiene señalado por la Hacienda pública para el próximo año económico de 1895 á 1896, se ha prefijado el día 20 del corriente mes para celebrar el arriendo en pública subasta para la cobranza de los derechos del Tesoro y recargos autorizados; la cual tendrá lugar en la casa Consistorial de cuatro á seis de la tarde de dicho día con separación de expediente, ó sea con independencia el respectivo á los vinos del que corresponde á las demás especies.

Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo el importe de los derechos y recargos mencionados para el impuesto de los vinos, 3454 pesetas y 1 céntimo y para las demás especies tarifadas, 10065'71 pesetas.

Los licitadores á cuyo favor se adjudique la cobranza del impuesto de consumos, por medio del arriendo, prestarán fianza hipotecaria á satisfacción del Ayuntamiento, siendo de cuenta de los mismos los gastos que ocasione la escritura y los de su cancelación, sin que la municipalidad tenga que contribuir con cantidad alguna al objeto.

Fuenmayor, 10 de junio de 1895.  
—Fermín Ijalba.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de ésta, con la asignación anual fija de 1990 pesetas que percibirá en la forma siguiente: 995 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios que el Ayuntamiento le encomiende y sean de la incumbencia de aquéllos, y las otras 995 en concepto de igualas, por toda clase de medicamentos que suministre á las de una á setenta familias pobres, que anualmente le designará el Ayuntamiento.

El contrato con el agraciado á dicha plaza se hará por término de cuatro años, y para aspirar á ella se necesita poseer el título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Farmacia.

Las solicitudes serán admitidas en esta Presidencia, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Grañón, á 10 de junio de 1895.  
—El Alcalde Presidente, Pedro Ayala.—P. A. de la J. M. El Secretario, Arsenio Juarrero.

Don Agustín Peña y Benito, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala Consistorial, ha de tener lugar el remate de consumos, bajo el tipo de 8108 pesetas.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea examinado por cuantos deseen y tengan interés en la subasta.

Arnedillo, 11 de junio de 1895.—  
El Alcalde, Agustín Peña.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana de este término municipal para 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento á lo dispuesto por la ley.

Alcanadre, 11 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Miguel Gil.

Don Narciso Marijuán Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Uruñuela,

Hago saber: Que habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta á venta libre de las especies de consumos de este término municipal para el año económico de 1895-96, celebrada el día 2 del corriente, se anuncia nueva subasta de dichas especies á venta libre, para el día 20 del actual y hora de once á doce de la mañana, la cual tendrá lugar en la casa Consistorial bajo el tipo de 4370 pesetas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir, que si hubiere licitador, le será adjudicada sin nueva subasta.

Uruñuela, 11 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Narciso Marijuán.—  
P. S. M., César Sáenz Santa María.

Terminado el reparto de la contribución urbana, queda expuesto al público por ocho días para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

Corporales, 10 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Raimundo Dulanto.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el próximo ejercicio de 1895-96, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo, y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Anguciana, 10 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Darío Tobalina.

Terminado el repartimiento de la contribución por riqueza urbana

de esta villa, para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar del agravio si se encontrasen perjudicados.

Bañares, 11 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Lorenzo de Cura.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y reclamar si se encuentran perjudicados.

Hervías, 12 de junio de 1895.—  
El Alcalde, Eugenio del Val.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza urbana para el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cervera del río Alhama, 13 de junio de 1895.—El Alcalde, Apolonio Remón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Médico Cirujano de esta localidad con el sueldo anual de 200 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes á ella que han de ser Licenciados en Medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes contado desde el día en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Foncea, 2 de junio de 1895.—  
El Alcalde, Jerónimo Gómez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al próximo año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio si se encontrasen perjudicados.

Gallinero de Cameros, 11 de junio de 1895.—El Alcalde, José Lázaro.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el año de 1896-96, se pone de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y pre-

sentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Ollauri, 12 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Isaac Pardo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos de esta villa á venta libre, para el ejercicio próximo de 1895-95, bajo el tipo de 11.348'53 pesetas, tendrá lugar el día 22 de los corrientes de diez á doce de la mañana, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes, y observándose lo demás que aparece en el anuncio para la primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 126 de 8 del actual.

Ribaflecha, 12 de junio de 1895.  
—El Alcalde, Calixto Ruiz Clavijo.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con el haber de 80 pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. El que resulte agraciado lo será también de la asistencia de sesenta y cinco caballerías mayores á razón de media fanega de trigo por cada una; con más el servicio de herraje, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Tricio, 12 de junio de 1895.—  
El Alcalde, Bernardino Villasana.

Don Pedro Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa de Nalda,

Hace saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, se expone al público por término de ocho días para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán oídas.

Nalda, 12 de junio de 1895.—  
El Alcalde, Pedro Iñiguez.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento con la dotación anual de 300 pesetas satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de veinte días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Torcuato, 10 de junio de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Lumbreras.

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo.. . . . .	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	»	»	500	» »
Idem. . . . .	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	»	»	400	» »
Haro. . . . .	2.ª	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	»	»	1.600	» »
Logroño. . . . .	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	»	»	2.400	» »
Idem. . . . .	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	»	»	900	» »
Idem. . . . .	6.ª	Cenicero Fuenmayor Navarrete Torrementalbo	Agente ejecutivo	»	»	1.400	» »
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Galliñero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	»	»	1.300	» »

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 15 de junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.